

*Recordando* sus resoluciones 1988/75 de 29 de julio de 1988 y 1989/85 de 26 de julio de 1989,

*Reconociendo* que el análisis global y la elaboración de modelos y pronósticos de una amplia gama de acontecimientos de carácter global, regional, nacional y sectorial en la economía mundial constituyen un elemento importante para reforzar la capacidad de las organizaciones internacionales y las autoridades nacionales de abordar adecuadamente los nuevos problemas que se plantean,

*Consciente* de la necesidad de una mejora, según convenga, a nivel nacional e internacional de los medios y mecanismos para la compilación sistemática, el análisis y el intercambio periódico de información pertinente para detectar las nuevas tendencias económicas principales que pueden tener repercusión en las perspectivas a corto y largo plazo de la evolución socioeconómica mundial,

1. *Elogia* al Secretario General por su examen de las actividades para mejorar la labor de las Naciones Unidas relativa a la detección temprana, el análisis y las previsiones de la evolución económica mundial<sup>3</sup>;

2. *Conviene* en que, a fin de mejorar la labor de análisis y pronóstico en forma coordinada, los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, dentro del marco de los recursos disponibles, deberían:

a) Establecer una interrelación más estrecha compartiendo bases comunes de datos analíticos y accesos en línea a sus respectivos sistemas de elaboración de modelos mediante la utilización de medios de comunicación modernos, interconexiones de diseño apropiado con los usuarios, mejor documentación y, cuando proceda, una capacitación especial en la utilización de esos instrumentos analíticos;

b) Reajustar sus marcos ahora existentes para la construcción de modelos, a fin de incluir la repercusión de los cambios futuros, permitiendo así que la comunidad internacional explore las posibles tendencias a largo plazo y las opciones de la evolución socioeconómica mundial;

c) Utilizar al máximo la capacidad de la Universidad de las Naciones Unidas y su Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo y los institutos de investigación de las Naciones Unidas que se dedican al estudio de la evolución económica y social;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, designe al Equipo de Tareas del Comité Administrativo de Coordinación sobre objetivos de desarrollo a largo plazo como centro de coordinación para que los organismos intercambien evaluaciones de las novedades previsibles en las esferas económica y social a fin de mejorar los mecanismos existentes para la difusión de pronósticos y proyecciones socioeconómicos en forma global y fácilmente accesible;

4. *Pide* al Secretario General que presente periódicamente al Consejo Económico y Social información sucinta sobre los nuevos problemas y tendencias de la economía mundial como parte de su nota sobre el estado de la economía mundial, y que continúe analizando los nuevos problemas y cuestiones económicos y sociales de importancia mundial en informes periódicos, incluidos los estudios económicos mundiales y los estudios regionales y sobre la perspectiva socioeconómica general para el año 2000.

34.<sup>a</sup> sesión plenaria  
24 de julio de 1990

#### **1990/53. Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la decisión 40/432 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1985,

*Recordando también* su resolución 1989/86 de 26 de julio de 1989,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que no se haya presentado el informe pedido en su resolución 1989/86,

*Pide* al Secretario General que prepare el informe sobre las políticas y prácticas israelíes en materia de tierra y agua en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, teniendo en cuenta las prácticas israelíes en materia de asentamientos, y que presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social.

34.<sup>a</sup> sesión plenaria  
24 de julio de 1990

#### **1990/54. Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución S-18/3 de la Asamblea General de 1.º de mayo de 1990, que contiene la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

*Reafirmando* la firme adhesión a un consenso mundial encaminado a promover con urgencia la cooperación económica internacional con objeto de lograr el crecimiento sostenido de la economía mundial y, en particular, al apoyo a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

*Plenamente convencido* de la necesidad de poner en práctica las políticas y compromisos expresados en la Declaración,

<sup>3</sup> E/1990/80 y Corr.1, anexo.